

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

## ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Presidente del Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido á este Ministerio comunicándole los acuerdos unánimemente tomados por el Pleno de dicha Corporación, respecto de la conveniencia de aplazar de nuevo los concursos regulados por los artículos 96 y siguientes de la ley de 12 de Junio de 1911, sobre Casas baratas.

Manifiéstase en la comunicación mencionada que el reparto de la subvención legal tropieza actualmente con un obstáculo que sólo la ampliación del plazo del concurso permitirá salvar, pues con arreglo á lo dispuesto en el último párrafo del artículo 102 del citado Reglamento, no puede admitirse en tales concursos á ninguna entidad ni particular sin que presente con la solicitud el certificado de calificación de casa barata que concede el Ministerio de la Gobernación, y hasta ahora ninguna de estas calificaciones ha sido concedida, por hallarse pendientes de tramitación é informe diversas peticiones que se han hecho con tal objeto y que no han podido ser resueltas por no haber sido posible reunir los datos y elementos de juicio necesarios y entre ellos uno que tiene el carácter de previo, cual es el que se refiere á la determinación del máximo de ingresos que por todos conceptos deben tener los beneficiarios de las casas baratas, acerca del cual el Instituto de Reformas Sociales ha pedido á las Juntas de Fomento que con toda urgencia hagan y remitan las respectivas propuestas.

Todas estas dificultades derivan, como se comprende á primera vista, del corto tiempo que la ley lleva de vigencia, pues es esta la primera vez que con arreglo á ella ha de organizarse el concurso para la distribución de la cantidad consignada en presupuestos, y por lo tanto el Gobierno como las Corporaciones á quienes les está encomendado el Patronato de esa institución, están interesados en velar por su prestigio en estos primeros momentos, en los que cualquier precipitación podría acarrear el descrédito de una ley verdaderamente humanitaria y de la que tan beneficiosos resultados se pueden esperar.

En atención á lo expuesto y de acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se aplacen los concursos para la distribución de las subvenciones del Estado, regulados por los artículos 96 y siguientes del Reglamento de la ley de 12 de Junio de 1911, sobre Casas baratas.

2.º Que los mencionados concursos se anuncien antes de la primera quincena de Septiembre próximo; y

3.º Que los Gobernadores civiles cuiden de que esta Real orden se inserte en los *Boletines oficiales*.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1913.

ALBA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.

JUNTA DE PATRONATO DE INGENIEROS Y OBREROS  
PENSIONADOS EN EL EXTRANJERO

Convocatoria de pensiones en el extranjero  
para obreros españoles.

Aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento la propuesta de esta Junta; realizada con arreglo al ar-

título 1.º del Real decreto de 4 de Abril último (*Gaceta* del 5), en relación con el de 27 de Mayo de 1910 (*Gaceta* del 28), se anuncia la oportuna convocatoria, que se ha de realizar en la forma y con arreglo á las condiciones siguientes:

*Alicante*

Un obrero textil (de lana).

*Baleares*

Un obrero curtidor.

*Barcelona*

(Cuatro textiles) un tintorero, un redero, un algodonero y un lanero. Un curtidor, dos metalúrgicos, uno de electricidad y uno de automóviles.

*Castellón*

Un obrero agricultor.

*Ciudad Real*

Un vinatero y un viticultor.

*Coruña*

Un agricultor (avicultura).

*Granada*

Un azucarero.

*Guipúzcoa*

Un metalúrgico, dos papeleros y un agricultor.

*Guadalajara*

Un agricultor.

*Jaén*

Un capataz de minas (procedente de la Escuela de Linares).

*Lérida*

Un agricultor (aceites).

*Lugo*

Un agricultor (ganadería).

*Logroño*

Un agricultor (conservero).

*Madrid*

Un obrero mecánico, un obrero calderero y un ajustador. Un obrero de molinería (mecánica de harinas), un obrero curtidor, dos de artes gráficas y uno de panadería para selección de levaduras.

*Málaga*

Un obrero textil.

*Murcia*

Un capataz de minas procedente de la Escuela de Cartagena.

*Navarra*

Un agricultor.

*Oviedo*

Dos capataces de minas procedentes de la Escuela de Mieres, un obrero calderero, un metalúrgico, un obrero curtidor y un agricultor (ganadería).

*Palencia*

Un agricultor.

*Salamanca*

Un mecánico y un agricultor.

*Santander*

Un metalúrgico.

*Sevilla*

Un agricultor (aceites).

*Tarragona*

Un agricultor.

*Valencia*

Un agricultor (floricultura), un agricultor (frutas), un textil (sedero), un textil (lana).

*Valladolid*

Uno de molinería y un viticultor.

*Vizcaya*

Tres metalúrgicos y un electricista.

*Zamora*

Un agricultor vinatero.

*Zaragoza*

Un metalúrgico y un agricultor molinero.

*Condiciones que se requieren para ser elegido pensionado.*

1.ª Los obreros que aspiran a la pensión lo solicitarán por sí, ó por presentación de sus patronos, Sociedades obreras, Camaras agrícolas ó entidades análogas, en instancia dirigida á los Consejos provinciales de Fomento de la provincia respectiva en que se halle trabajando el pensionado en el plazo improrrogable de quince días, incluyendo los festivos y feriados y contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta*. Podrá expresarse en la solicitud el lugar del extranjero donde desea perfeccionar los medios prácticos de su oficio.

2.ª Habrán de acreditar los solicitantes haber cumplido la edad de veinte años y no pasar de treinta y cinco, el estado normal de salud y de integridad física con certificación médica; buena conducta moral con certificado del patrono, de Sociedades obreras ó de la entidad que le presente; poseer la instrucción primaria y conocimientos profesionales con certificados de los Centros de enseñanza á que hubiera asistido.

También podrá acompañar todos aquellos documentos justificativos de los méritos especiales que alegue; y

3.ª Será también requisito esencial que se acompañe el contrato de trabajo que el obrero estipule con su patrono sobre las condiciones en que ha de reintegrarse á su regreso á España, siendo de esencia que en el mismo se fije el salario mínimo que ha de percibir y la indemnización debida para el caso de incumplimiento por culpa del patrono. La Junta se reserva el derecho de cerciorarse de la habilidad técnica ó profesional del candidato, así como del estado de salud y de integridad física, mediante examen realizado por personas idóneas

*Condiciones de la pensión*

1.ª La pensión durará dos años en el extranjero y tres meses en Barcelona, donde se concentrarán por secciones de 30 para seguir curso especial de preparación de lengua francesa, inglesa ó alemana, lecciones de mecánica principios de física y química y técnico industrial, alternando con estas disciplinas la visita á fábricas y talleres, según programa que al efecto se formará. Percibirán un jornal diario de cinco pesetas durante estos tres meses y de seis francos en el extranjero; siendo también de cuenta del Estado el viaje á Barcelona y á los puntos de residencia en el extranjero, el de regreso y los gastos que la Junta estime oportunos autorizar para las prácticas indispensables y estudios en Escuelas profesionales.

2.ª Aprobada la propuesta definitiva de los que han de ir pensionados, la Junta procederá al llamamiento para su concentración en Barcelona de los obreros de las industrias textiles, mecánicas, metalúrgicas, de electricidad y automóviles, y terminado el período de preparación de éstos, ó antes si se estimase oportuno, se llamará á los de las restantes hasta completar el número de pensionados de la actual expedición.

3.ª Durante el período preparatorio podrán ser eliminados aquellos obreros que careciesen de las condi-

ciones de idoneidad que ha de tener el pensionado; y  
4.ª Las pensiones de obreros en el extranjero se hallan reguladas por los Reales decretos de 27 de Mayo de 1910 (*Gaceta* del 28 y de 4 de Abril de 1913, *Gaceta* del 5).

La Junta de patronato de Ingenieros y obreros pensionados en el extranjero, es el organismo al cual compete lo relativo al régimen de las pensiones.

Madrid, 20 de Mayo de 1913.—El Presidente, G. de Azcárate.

## CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO

Publicada en la *Gaceta*, correspondiente al día 28 de Mayo actual é inserta en el presente *Boletín oficial* la convocatoria de pensiones en el extranjero para Obreros españoles, entre cuyas pensiones figura concedida á Guadalajara una para un Agricultor, esta Comisaría Regia llama la atención de los Obreros agricultores de la provincia que aspiren á la pensión de referencia, á fin de que lo soliciten en instancia dirigida á este Consejo dentro del plazo y llenando las condiciones y requisitos que marca la expresada convocatoria.

Guadalajara 31 de Mayo de 1913.—El Comisario Regio Presidente, Victoriano Celada.

## Administración de Contribuciones

### MATRICULA INDUSTRIAL

RELACION de los individuos comprendidos en la misma expresión de la industria que ejercen y cuotas que deben satisfacer en el corriente año de 1913.

	Cuotas para el Tesoro.
	Pesetas.
<b>FUENTENOVILLA</b>	
Tarifa 1.ª—Esteban Justel, tienda de tejidos...	136 80
Viuda de Felipe Garcia, id .....	136 80
Francisco Cano, taberna.....	36
Atanasio del Moral, id. ....	36
Antonio Gonzalez, meson ..	24
Florentino Gonzalez, abaceria.....	24
Tarifa 3.ª—Felix Sanchez, molino.....	66 50
José Sanchez, salto de agua.....	9 99
Tarifa 4.ª—Florentino Mondejar, veterinario...	40 32
Florentino Gonzalez, herrero.....	16 80
<b>IRUESTE</b>	
Tarifa 1.ª—Alejandro Garcia, meson.....	24
Valentin Redondo, abaceria. ....	24
Tarifa 3.ª—Basilio Sanchez (hereds.), molino...	18 20
El mismo, salto de agua.....	2 73
Mariano Hernando, id.....	4 08
<b>HONTOVA</b>	
Tarifa 1.ª—Valentin Ambite, abaceria.....	24
Santos Pardo.....	24
Tarifa 3.ª—Doroteo Benito, viga para aceite....	72 80
Cristeta Dueñas, id .....	72 80
Tarifa 4.ª—Victoriano Enciso, veterinario.....	40 32
<b>MANTIEL</b>	
Tarifa 1.ª—Francisco Ayuso, molino.....	20
El mismo, salto de agua.....	3
Ramon Serrano (hereds.), molino aceitero...	40
El mismo, id.....	6
Tarifa 5.ª—José Rebollo, horno de pan.....	6
Saturnino Delgado, id.....	6

### BAIDES

Tarifa 1.ª—Francisco Angona, taberna.....	36
Felipe Chabes, id. ....	36
Josefa Lopez, id.....	36
Federico Gorro, id .....	36
Tarifa 3.ª Angel Blocona, molinero.....	18 20
Teresa Clavé, salto de agua... ..	2 73
Tarifa 4.ª—Juan Tunez, herrero... ..	16 80
Gabriel Cañamares, hornero.....	7 20

### AZUQUECA

Tarifa 1.ª—Simon Lafon, tejidos.....	136 80
Julian Perez, taberna.....	36
No berto Muñoz, id.....	36
Saturnino Tortuero, tablajero .....	19 20
Tarifa 2.ª—Esteban Perez, pesas y medidas....	4 68
Norberto Muñoz, salon de baile ..	13 50
Tarifa 3.ª—Rafael Madrazo, fábrica de teja.....	62 72
Tarifa 4.ª—Francisco Nuñez, farmacéutico....	63
Domingo Ocio, veterinario.....	40 32
Ambrosio Romo, herrero .....	16 80
Rafael Madrazo, panadero. ....	16 80
Julian Perez, id. ....	16 80
Tarifa 5.ª—Pedro Calleja, acopiador granos....	60
Esteban Perez, pesas y medidas. ....	60
Julian Perez, vendedor leche... ..	16 80
Enrique Garcia, id.....	16 80

### Regimiento Húsares de Pavía.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Félix Martinez Olmedo, natural de Pelegrina (Guadalajara), hijo de Luis y de Isabel, de 22 años de edad, estado soltero, su oficio el Comercio, estatura 1'620 milímetros, acreditó saber leer y escribir ignorándose sus señas personales, para que en el termino de treinta dias, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente ante su Juez instructor primer Teniente del Regimiento Húsares de Pavía, de guarnición en el Cantón de Alcalá de Henares, D. Mariano Milans del Bosch; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el término fijado se le declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Mayo de 1913.—Mariano Milans del Bosch.

## AYUNTAMIENTOS

### IRUESTE

Por trasladarse á otro pueblo, desde el día 24 de Junio próximo, queda vacante la plaza de Herrero de esta villa.

Los que deseen desempeñarla, pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta localidad en el plazo de quince dias, contados desde que aparezca la publicación del presente en el periódico oficial de esta provincia.

Irueste 24 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Luis Yélamos.

### ARANZUEQUE

Desde 1.º de Julio próximo, queda vacante la plaza de Médico titular de esta villa; su dotación consiste en 125 pesetas por dicha titular y 1.875 pesetas que producen las igualas de los vecinos, pagadas por trimestres, saliendo responsable al pago una Comisión compuesta del Ayuntamiento y labradores. El agraciado quedará exento de toda clase de pagos, excepto la patente.

Las solicitudes serán dirigidas á esta Alcaldía hasta el día 30 de Junio próximo.

Aranzueque 29 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Antonio Lopez.

### GASCUENA

Para la admisión de solicitudes á la plaza de Médico-Cirujano de este partido, que estaba acordado en anuncio fecha 16 de Abril último, se amplía la presentación de las mismas hasta el 24 del próximo Junio en que se proveerá.

Gascuña 27 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Fausto Barrio.

### ALBARES

En virtud de las disposiciones del Gobierno, consignadas en la Real orden de 15 de Julio de 1882 é Instrucción de 28 del mismo, para su ejecución y cumplimiento se propone este Ayuntamiento verificar los trabajos de obras públicas necesarios para llevar á cabo el alumbramiento y conducción de aguas potables á esta localidad, desde el paraje El Pocillo, de este término municipal.

Al efecto, ha instruido el oportuno expediente en que consta el proyecto, plano, Memoria y presupuesto que quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha por término de quince días, á fin de que puedan enterarse de ellos las personas que gusten examinarlos y presentar por escrito las observaciones ó reclamaciones que crean convenientes.

Albares 28 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Pedro Manzanero.

### CENTENERA

Los individuos que en este distrito hayan de ser alistados en el próximo año de 1914 y necesiten probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de alguno de sus parientes, solicitarán por instancia de este Ayuntamiento la formación del oportuno expediente durante el mes de Junio próximo, según previene el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo; entendido que de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Centenera 31 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Crisanto Gomez.

### BERNINCHES

Encuétrase vacante el cargo de Inspector de carnes, con el sueldo anual de noventa pesetas por dicho concepto y pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Cobrará el que resulte agraciado unas noventa fanegas de trigo de buena calidad, debidamente anticipadas por los vecinos, de las iguales que con ellos formalizará, más el herraje que representa una buena cantidad, siendo el número de caballerías ciento cincuenta y cuatro mayores, ochenta y seis menores y cuatro reses vacunas.

Quedará exento del pago de consumo, como igualmente de los impuestos municipales.

Lo que se hace público para proveerse por término de veinte días, dirigiéndose las solicitudes á la Alcaldía; con la advertencia que conviene su provisión con urgencia.

Berninches 28 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Pedro Bravo.

Se halla vacante la plaza de Profesor de Medi-

cina y Cirujía con la dotación anual de ciento setenta y cinco fanegas de trigo de clase superior, pagadas en la recolección de cereales, más doscientas cincuenta pesetas anuales por la Beneficencia, éstas satisfechas por trimestres vencidos.

Queda exento de toda clase de pagos.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía por término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Berninches 28 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Pedro Bravo.

## DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Mazuecos, las cuentas municipales del año 1912, por quince días.

Checa, id. por id. y el apéndice al amillaramiento por rústica y urbana para el año 1914, por id.

Alovera, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana para el año 1914, por quince días.

Igualmente lo están por el mismo término que el anterior, en los pueblos siguientes:

Fuentelviejo	Cabanillas del Campo
Centenera	Cantalojas
Fuencemillan	Archilla
Recuenco (El)	Armaña
Valdeconcha	Chequilla
Hontanillas	Hinojosa
Cogollor	Mazuecos
Torremocha del Campo	Almoguera
Pozo de Guadalajara	Pínilla de Jadraque
Adoves	Yunquera
Casas de San Galindo	Aguilar de Anguita

Escopete, idem por riqueza rústica.

San Andrés del Rey, id. id

Alpedrete de la Sierra, id. id.

Alcolea de las Peñas, id. id

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### ZARAGOZA

Don Gerardo Vazquez Martinez, Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo, de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se siguen diligencias de oficio, sobre prevención del abintestado de Candido Roy Yagüe, de 73 años de edad, soltero, natural de Milmarcos, provincia de Guadalajara, hijo de Mariano y Pía, vecino de esta ciudad, el cual falleció en el Hospital provincial de esta capital, el 22 de Abril último, y conforme á lo dispuesto en la ley rituarial, he acordado anunciar el fallecimiento intestado del mismo y llamar á cuantas personas se crean con derecho á heredarle, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Guadalajara, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma.

Dado en Zaragoza á 23 de Mayo de 1913.—Gerardo Vazquez.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos